



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo
de Desarrollo Institucional

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – ADMINISTRACION CENTRAL

PLAN ANUAL DE VACANTES

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Gobernadora del Valle del Cauca

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

RICARDO YATE VILLEGAS

Subdirector de Gestión Humana

Enero 2022

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Subdirección de Gestión Humana

www.valledelcauca.gov.co

   #ValleInvencible

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

1. OBJETIVO

1.1 OBJETIVO ESPECIFICO

2. MARCO DE REFERENCIA

3. ESTRUCTURA DE LA PLANTA

4. REPORTE DE EMPLEOS PROVISTOS Y VACANTES AL 13 DE ENERO DE 2022

5. FORMAS DE PREVISION DE EMPLEOS

6. VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS CARREA ADMINISTRATIVA EXISTENTES CON CORTE A 13 DE ENERO DE 2022

7. VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION EXISTENTES CON CORTE A 13 DE ENERO DE 2022

8. MARCO NORMATIVO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – ADMINISTRACION CENTRAL

9. PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 15 establece la elaboración del Plan Anual de vacantes y el Decreto 612 de 2018 *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”*, el cual establece en el numeral 2.2.22.3.14 la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de Acción, los cuales deben ser publicados a más tardar el 31 de enero de cada año, se elabora el Plan Anual de Vacantes del Departamento del Valle del Cauca – Administración Central.

En el Plan Anual de Vacantes se realiza la identificación y descripción de los empleos vacantes, existentes al 13 de enero de 2022, que pueden ser provistos en la vigencia 2022, que cuentan con apropiación y disponibilidad presupuestal y que se requieren proveer para garantizar la adecuada prestación de los servicios. Teniendo como fin proporcionar personal competente e íntegros en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta los siguientes tipos de vacantes:

- Vacantes definitivas: Se da en el caso de que el empleo público no cuente con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.
- Vacantes temporales: Se da en el caso de que el titular de un empleo se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley que impliquen la separación temporal del titular de un empleo de carrera (licencias, encargos, comisiones, entre otros); o el titular de un empleo de carrera se separe de su cargo para ocupar otro cargo en período de prueba del cual fue nombrado por superar el respectivo concurso de méritos.

La Gobernación del Departamento Valle del Cauca adelantó concurso de méritos con la Comisión Nacional del Servicios Civil proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, para lo cual la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Acuerdo No. 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018. *“Por el cual se compilan los Acuerdos No. 20171000000346 del 28 de noviembre de 2017 y 20181000001216 del 15 de junio de 2018, que regulan las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”* y Acuerdo 20181000007126 *“Por el cual se aclaran los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003636 del 10 de*

septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 - Valle del Cauca correspondiente a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA". Acuerdos que pueden ser consultados en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil en Convocatorias en Desarrollo, para proveer trescientos diecisiete (317) empleos de la planta de Cargos de la Administración Central.

De los trescientos diecisiete (317) empleos reportados en la Convocatoria 437 Valle del Cauca correspondiente a la Gobernación del Valle – Administración Central, cinco (5) empleos fueron declarados desiertos, éstos últimos ya se encuentran nuevamente reportados en SIMO para una futura convocatoria. Tres (3) empleos se encuentran pendientes de que la CNSC autorice el nombramiento en periodo de prueba de personas en lista de elegibles, debido a que se han presentado renunciaciones y un (1) empleo está en trámite el decreto de nombramiento en periodo de prueba por igual situación a la planteada anteriormente.

Es importante recordar, que las convocatorias a concurso de méritos son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas como la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca que se rigen por la Ley 909 de 2004.

La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de velar por el acceso por méritos y la estabilidad en el empleo público, estará atenta a las directrices de la CNSC en el Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA del "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

1. OBJETIVO

Identificar y realizar las acciones pertinentes para la provisión de los empleos vacantes al 13 de enero de 2022 y que pueden ser provistos durante la vigencia 2022, con el fin de brindar talento humano competente en la Gobernación del Valle del Cauca.

1.1 OBJETIVO ESPECIFICO

- Proveer mediante nombramientos en periodo de prueba los cargos reportados en la Convocatoria 437-2017 y que presenten novedades de retiro, o mediante encargo o de manera provisional los cargos vacantes de carrera administrativa o mediante nombramiento ordinario los empleos de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal del Departamento del Valle del Cauca – Administración Central durante la vigencia 2022, teniendo en cuenta el estimado de vacantes existentes a fecha 13 de enero de 2022.

2. MARCO DE REFERENCIA

La Carrera Administrativa del Departamento del Valle del Cauca, se establece en el marco de la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017, en las cuales se determina el sistema de ingreso y el ascenso al empleo público de carrera, específicamente en sus Artículos 24 y 25, la Ley 909 consagra:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019:

Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Además, la misma Ley ha previsto la provisión de los empleos con nombramientos provisionales, en los casos bien sea de vacancia temporal o definitiva y que no se puedan proveer mediante encargo, al respecto el artículo 25 señala:

Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Para la provisión de los empleos de carrera en vacancia definitiva se tendrá en cuenta el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017:

- 1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
- 2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.*

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

Parágrafo 1º. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos

empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Parágrafo 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Así mismo, para la provisión de los empleos de Libre Nombramiento y Remoción se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Realizar el procedimiento para la Selección Meritocratica de Gerentes Públicos PR-M8-P1-02.
2. El término para encargos en empleos de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.

En este marco normativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- ha expedido circulares al respecto, destacándose la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012, la cual contiene instrucciones en Materia de Provisión Definitiva de Empleos de Carrera y Trámite para la Provisión Transitoria como Medida Subsidiaria y, de igual forma, la Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014 que hace referencia a los "Efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC", relacionada con las autorizaciones que emitía la CNSC frente a la provisión de empleos mediante las figuras de encargo y nombramiento provisional.

RESTRICCIONES EN LA NÓMINA CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

El día 13 de marzo de 2022 se celebrarán las elecciones para elegir miembros del Senado y Cámara de Representantes y el 29 de mayo de 2022 se llevarán a cabo elecciones para elegir Presidente y Vicepresidente y si hay segunda vuelta se realizará el 19 de junio de 2022.

La Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías electorales promueve el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores.

Su propósito es afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y supervisan las disputas electorales y que tanto los candidatos como los electores, aprovechen en igualdad de condiciones los recursos ofrecidos por el Estado, de manera que la voluntad popular se exprese sin obstrucciones de ningún tipo y que la decisión del pueblo se vea reflejada en la persona elegida para ocupar el cargo de autoridad que se disputa.

En ese contexto, la ley establece unas restricciones al ejercicio de la función gubernamental como garantía del equilibrio y la transparencia del actuar administrativo en medio del debate electoral, evitando que la nómina estatal o la contratación directa se utilicen como medio en la campaña electoral para favorecer a uno o varios candidatos.

LEY 996 DE 2005

Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido:

(...)

Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participe n voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. Subrayado fuera de texto.

3. ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE – ADMINISTRACION CENTRAL

EMPLEO	CODIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS
AGENTE DE TRANSITO	340	02	55
ASESOR	105	01	3
ASESOR	105	02	7
ASESOR	105	03	6
ASESOR	105	04	24
ASESOR	105	05	26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	156
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	2
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	03	1
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	4
DOCENTE	000	00	1
GERENTE	039	02	2
GOBERNADOR	001	00	1
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	312	04	4
INSTRUCTOR	313	01	1

EMPLEO	CODIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS
INSTRUCTOR	313	04	2
INSTRUCTOR	313	05	2
JEFE DE OFICINA	006	02	12
JEFE DE OFICINA	006	03	4
JEFE DE OFICINA ASESORA	115	04	2
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	115	04	11
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	115	04	2
LIDER DE PROGRAMA	206	07	12
LIDER DE PROGRAMA	206	08	34
MEDICO ESPECIALISTA	213	07	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	97
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	3
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	53
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	254
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	7
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	6
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	06	1
SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR	430	11	2
SECRETARIO	440	04	28
SECRETARIO	440	06	6
SECRETARIO	440	07	2
SECRETARIO	440	08	11
SECRETARIO	440	04	1
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	19
SECRETARIO EJECUTIVO	425	09	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	6
SUBDIRECTOR	070	02	13
SUBDIRECTOR TECNICO	068	01	28
SUBGERENTE	090	01	3
SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	02	23
TECNICO OPERATIVO	314	01	54
TECNICO OPERATIVO	314	02	48
TECNICO OPERATIVO	314	03	29
TECNICO OPERATIVO	314	04	18
TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	339	03	2
TOTAL EMPLEOS			1160

Se cuenta con una planta de cargos en digital, archivo de Excel, el cual tiene detallado, denominación, código, grado, dependencia, repartición administrativa, naturaleza del cargo, tipo de vinculación de los funcionarios, fecha de provisión y estado del cargo, lo cual permite realizar informes y conocer cuales empleos están vacantes y saber si son vacancias definitivas o temporales. Adicionalmente se cuenta con información de los servidores públicos de planta con datos laborales como asignación básica mensual, ubicación, resultado de la evaluación de desempeño, fecha de ingreso a la Entidad, también se cuenta con algunos datos personales como estudios, genero, fecha de nacimiento, correo electrónico, ciudad de residencia.

4. REPORTE DE EMPLEOS PROVISTOS Y VACANTES AL 13 DE ENERO DE 2022

En el Departamento del Valle del Cauca – Administración Central, al 13 de enero de 2022 se tienen los siguientes empleos provistos y vacantes de la planta de cargos de la Administración Central.

NIVEL JERARQUICO	No. DE EMPLEOS PROVISTOS	No. VACANTES
DIRECTIVO	109	0
ASESOR	80	1
PROFESIONAL	435	34
TECNICO	206	4
ASISTENCIAL	277	8
DOCENTE	1	0
INSTRUCTOR	4	1
SUBTOTAL	1112	48
TOTAL		1160

5. FORMAS DE PROVISION DE EMPLEOS

Los empleos públicos se pueden proveer de manera definitiva o de manera transitoria mediante nombramiento en periodo de prueba, encargo o nombramiento provisional o con nombramiento ordinario. Los términos de las mismas varían dependiendo de si el cargo es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Para cumplir con la provisión debida de los cargos, se identificarán las vacantes que resulten por cualquiera de las causales contenidas en el artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 648 de 2017 (Ley 909 de 2004, artículo 41).

1) Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.

- 2) Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
- 3) Renuncia regularmente aceptada.
- 4) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.
- 5) Invalidez absoluta.
- 6) Edad de retiro forzoso.
- 7) Destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
- 8) Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
- 9) Revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.
- 10) Orden o decisión judicial.
- 11) Supresión del empleo.
- 12) Muerte.
- 13) Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

Para la provisión de los anteriores empleos, se seguirán las directrices dadas por la CNSC en la Circular 003 de 2014, respecto al procedimiento a seguir para este efecto.

Se presenta el estado de la Planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca – Administración Central, el cual refleja los empleos provistos con su correspondiente tipo de nombramiento y a su vez vacantes disponibles con corte al 13 de enero de 2022.

DISTRIBUCION DE EMPLEOS CON CORTE AL 13 DE ENERO DE 2022		
NIVEL JERARQUICO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	No. DE SERVIDORES
DIRECTIVO	ORDINARIO	109
ASESOR	ORDINARIO	

DISTRIBUCION DE EMPLEOS CON CORTE AL 13 DE ENERO DE 2022		
	VACANTE	1
PROFESIONAL	CARRERA EN SU TITULAR	284
	CARRERA EN ENCARGO	90
	PERIODO DE PRUEBA	4
	PROVISIONAL	57
	VACANTE	34
TECNICO	CARRERA EN SU TITULAR	51
	CARRERA EN ENCARGO	60
	ORDINARIO	33
	PROVISIONAL	62
	VACANTE	4
ASISTENCIAL	CARRERA EN SU TITULAR	103
	CARRERA EN ENCARGO	48
	PERIODO DE PRUEBA	1
	ORDINARIO	15
	PROVISIONAL	110
	VACANTE	8
DOCENTE	DOCENTE	1
INSTRUCTOR	INSTRUCTOR	4
	VACANTE	1
TOTAL		1160

6. VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS CARRERA ADMINISTRATIVA EXISTENTES CON CORTE A 13 DE ENERO DE 2022

EMPLEO	CODIGO	GRADO	No. EMPLEOS
AGENTE DE TRANSITO	340	02	55
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	6
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	312	04	4
LIDER DE PROGRAMA	206	07	3
LIDER DE PROGRAMA	206	08	11
MEDICO ESPECIALISTA	213	07	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	24
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	32
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	59
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	1
SECRETARIO	440	04	2
SECRETARIO	440	08	

EMPLEO	CODIGO	GRADO	No. EMPLEOS
TECNICO OPERATIVO	314	01	6
TECNICO OPERATIVO	314	02	7
TECNICO OPERATIVO	314	03	5
TECNICO OPERATIVO	314	04	4
TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	339	03	2
TOTAL EMPLEOS DE CARRERA EN VACANCIA DEFINITIVA			259

Con corte al 13 de enero de 2022 hay doscientos cincuenta y nueve (259) empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, los cuales ya se encuentran registrados en el SIMO - Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – aplicativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil para reportar los cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva.

Es importante aclarar que de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, actualmente algunos ya se encuentran provistos mediante encargos y nombramientos provisionales. Como es obligación de todas las entidades, los empleos de carrera administrativa han sido reportados en el SIMO. Igualmente se ha solicitado al área de financiera que apropien los recursos para un eventual concurso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

7. VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION EXISTENTES CON CORTE A 13 DE ENERO DE 2022

DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO	NUMERO DE EMPLEOS
SECRETARIA DE SALUD	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	115	04	1
DESPACHO DE LA GOBERNADORA	TECNICO OPERATIVO	314	02	1
TOTAL EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION EN VACANCIA DEFINITIVA				2

8. MARCO NORMATIVO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – ADMINISTRACION CENTRAL

- Constitución Política de Colombia 1991, título V, capítulo 2, de la Función Pública.
- Ley 909 de 2004. *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.*

- Decreto Nacional 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública.
- Decreto Nacional 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública.
- Acuerdo No. 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018. *"Por el cual se compilan los Acuerdos No. 20171000000346 del 28 de noviembre de 2017 y 20181000001216 del 15 de junio de 2018, que regulan las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"* y Acuerdo 20181000007126 *"Por el cual se aclaran los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 - Valle del Cauca correspondiente a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"*.
- Decreto 1597 de 2016. *"Por el cual se adopta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca"*. (Aplica para los empleos de la Convocatoria 437-2017 de la CNSC, cuyas listas se encuentran vigentes).
- Decreto Departamental No. 1-3-0634 del 28 de mayo de 2018 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1597 del 30 de noviembre de 2016 Por el cual se adopta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca"*. (Aplica para los empleos de la Convocatoria 437-2017 de la CNSC, cuyas listas se encuentran vigentes).
- Decreto Departamental No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021. *"Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto Departamental No. 1-17-1291 del 16 de noviembre de 2021, *"Por el cual se ajusta parcialmente el Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto Departamental No. 1-3-1644 del 16 de octubre de 2020, *"Por medio del cual se determina la escala de Remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Planta de personal de la Administración del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"*.

De acuerdo con las normas antes citadas, se hará la provisión de cargos de planta ciñéndose a las normas existentes sobre la materia.

9. PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO

El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de funciones públicas.

Es necesario aclarar que es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley, y deberá efectuarse mediante acto motivado.

Además, la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado. (Parágrafo 2° del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004).

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017, en donde establecen las causales de retiro del servicio para la Gobernación del Valle solo es viable prever las circunstancias consagradas en los numerales 4 retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez y numeral 6, edad de retiro forzoso.

Los empleados que cesen en el desempeño de sus funciones por razón de la edad, se harán acreedores a una pensión de vejez, de acuerdo que sobre el particular establezca el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos.

La remuneración y la pensión serán incompatibles para quienes se acojan a esta norma.

Las otras situaciones de retiro del servicio público no son predecibles, por lo cual serán vacantes que se den dentro del transcurrir de la anualidad propuesta y por tanto en aras de la prestación del servicio, se atenderán en su debido momento.

Estas vacantes a las que nos referimos son las que se ocasionen por renuncia de los empleados públicos actuales, o por la aplicación de sanción disciplinaria por destitución e inhabilidad.

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Redactor, transcriptor: Luz Adriana Vásquez V.